



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **09 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 688-2014-MPH/56, de fecha 07-JUL-14, sobre Aprobación de Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01-ITEM IV, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", (Villa Vista, Qatus Uργο-Arizona).y la Opinión Legal N° 216 de fecha 09 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

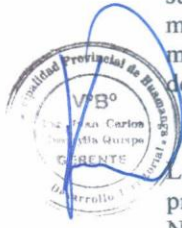
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe Nro. 688-2014-MPH/56 de fecha 07-JUL-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, después de un estudio técnico, se pronuncia por la procedencia del expediente donde se aprueba el adicional Nro.01 por la suma de S/. 45,874.38 Nuevos Soles contra un Deductivo Vinculante por la suma de S/. 16,855.55 Nuevos Soles, con un presupuesto adicional con deductivo vinculante final por la suma de S/. 29,018.82 Nuevos Soles, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV, entre otros, bajo las siguientes consideraciones:

- *Que, según el documento de la referencia o), presentado por el Supervisor de Obra el 21 de mayo del año 2014, en el cual realiza la consulta sobre la malla olimpica (cerco perimétrico) a ejecutar en las I.E.I de Villa vista y Arizona debido a que no se consideraba cimiento y sobre cimiento para su rigidez y seguridad definitiva, derivándose dicha consulta a la Sub Gerencia de Estudios mediante el documento de la referencia n) el 22 de Mayo del año 2014.*
- *Mediante el documento de la referencia m), presentado por el Supervisor de Obra, el 21 de mayo del año 2014, se realiza la consulta sobre el Cerco Perimétrico a ejecutar en la I.E.I de Qatus Uργο debido a que no se ha considerado el desnivel excavado (superior a los 2.00 m) considerándose en el expediente técnico un muro de soga de ladrillo artesanal, cuando lo lógico debió ser un muro de contención para soportar las fuerzas de empuje del terreno, derivándose dicha consulta a la Sub Gerencia de Estudios mediante el documento de la referencia l) el 22 de mayo del año 2014.*

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;



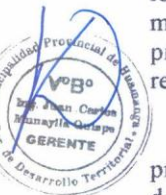


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, de la revisión a la información efectuada a los documentos anexados al Informe de la Referencia, se verificó que existen fundamentos técnicos y legales para la aprobación del Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01 para la Obra arriba mencionada;



Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01, por la suma de S/. 29,018.82 Nuevos Soles, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de Obra Ing. Víctor Hurtado Rivera, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE